

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11739.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-122-B-2009, CD-166-B-2009 y CD-019-B-2010, la Constitución Nacional, Artículo 75º, incisos 22) y 23), las Leyes Nacionales N° 23.179 y 26.485, la Constitución de la Provincia del Neuquén, Artículos 21º, 22º, 36º y 45º, las Leyes Provinciales N° 2212, 2360, 2222 y 2431, la Carta Orgánica Municipal, Artículo 21º y la Declaración de Beijing de 1995; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional garantiza a los hombres y mujeres la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos.-

Que a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, tiene rango constitucional.-

Que a partir de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén de 2006, se afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en todos los ámbitos de participación y se incorporan como derechos personales los derechos reproductivos y sexuales y como derechos sociales la perspectiva de género e igualdad de oportunidades.-

Que en la práctica existen trabas que impiden o dificultan la igualdad real o efectiva de derechos entre ambos sexos; aún hoy muchas mujeres son víctimas de discriminación y de falta de oportunidades, particularmente en lo referido al campo laboral.-

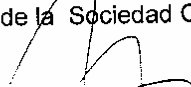
Que la discriminación de la que son objeto las mujeres, repercute en todos los ámbitos - tanto públicos como privados - e impacta en las esferas social, económica, política y cultural de todas las ciudadanas y los ciudadanos.-

Que en la Ciudad de Neuquén 3 de cada 10 mujeres se encuentran en una situación de violencia de género.-

Que la violencia de género tiene un origen cultural y social, y por lo tanto requiere de una fuerte intervención del Estado en todos sus niveles.-

Que la generación de políticas públicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y la plena participación ciudadana de todos los miembros del colectivo social, debe ser una prioridad para los Estados.-

Que la construcción de igualdad de oportunidades requiere de un esfuerzo mancomunado entre las instituciones del Estado y las organizaciones de la Sociedad Civil.-





*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Consejo Provincial de las Mujeres desarrolla una amplia actividad en la Provincia del Neuquén, desde su creación en el año 1999.-

Que es necesario dar cumplimiento al mandato de los siguientes instrumentos internacionales, ratificados por el País: el Plan de Acción para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1994-2001), Mar del Plata, 1994; la Plataforma de Acción para las Mujeres surgida de la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas para las Mujeres; Igualdad, Desarrollo y Paz, suscripta en Beijing en 1995 y el documento regional surgido de la reunión celebrada por CEPAL en febrero de 2000 en la ciudad de Lima, conocido como el "Consenso de Lima" - A través de éste último, todos los Estados de la región se comprometieron a acelerar la implementación en el plano nacional provincial y municipal, de las obligaciones asumidas a nivel internacional.-

Que en el Municipio de la Ciudad de Neuquén es necesario constituir un área institucional jerarquizada, que fije las políticas públicas específicas para la promoción y protección de la mujer, la defensa de sus derechos y su desarrollo y capacitación integral.-

Que los esfuerzos deben estar dirigidos al logro de un sistema de convivencia basado en la igualdad de oportunidades de las mujeres y los varones, que impacte en forma positiva en ambos sexos y contribuya al desarrollo de la Ciudad y al afianzamiento del sistema de vida democrático.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 006/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2010, celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CRÉASE el Consejo Municipal de las Mujeres como Órgano -----encargado de planificar las políticas públicas, planes, programas y proyectos destinados a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, articulando e integrando los intereses de la Sociedad Civil y el Estado en el tratamiento de la temática, resguardando los derechos individuales y colectivos establecidos en la legislación vigente.

**ARTÍCULO 2º):** El Consejo Municipal de las Mujeres tendrá dependencia -----jerárquica y funcional de la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales o del organismo que la suceda o reemplace en el futuro.

**ARTÍCULO 3º):** El Consejo Municipal de las Mujeres será presidido por una -----representante que designe el Órgano Ejecutivo Municipal, que será la máxima autoridad en materia de género





*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 4º):** El Consejo Municipal de las Mujeres, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Formular y evaluar programas y proyectos destinados a eliminar las desigualdades de género en los diferentes ámbitos sociales, laborales, económicos, políticos y culturales.-
- b) Implementar un Observatorio de las Violencias contra las Mujeres, destinado a ser una instancia de observación permanente que permita construir un sistema de información que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia de género en todas sus manifestaciones, asesorando sobre acceso a la justicia.-
- c) Diseñar acciones de comunicación social destinadas a promover la igualdad de derechos y eliminación de estereotipos.-
- d) Propiciar el conocimiento y la capacitación acerca de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención de enfermedades de transmisión sexual.-
- e) Elaborar acciones de educación y capacitación destinadas a mejorar la calidad de vida y promover la incorporación de las mujeres al ámbito laboral.-
- f) Organizar campañas, talleres, seminarios y congresos destinados a difundir los derechos de la mujer, promoviendo su participación en todos los ámbitos de actuación de la sociedad civil.-
- g) Realizar estudios y diagnósticos necesarios y permanentes a fin de conocer el comportamiento de los indicadores sociales referentes a la situación de las mujeres.-
- h) Evaluar periódicamente, cualitativa y cuantitativamente, los programas implementados.-
- i) Impulsar un servicio de línea telefónica gratuita "0-800- MUJER (68537)" para orientar y asistir a la ciudadanía en consultas relacionadas con la temática. El servicio deberá contar obligatoriamente con personal capacitado, durante las 24 (veinticuatro) horas de todos los días del año, a efectos de asegurar la prestación.-
- j) Promover acciones en el ámbito ciudadano para aportar a la tarea del rescate histórico de nombres y antecedentes femeninos, a incorporar en el "Registro único de nombres para calles y espacios públicos" creado por Ordenanza.-
- k) Articular con los organismos nacionales y provinciales relacionados con la temática de género, la implementación de políticas conjuntas.-
- l) Articular con las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen en la temática de género y fortalecer las acciones desarrolladas por estas.-

**ARTÍCULO 5º):** El Consejo Municipal de las Mujeres contará con una Mesa Ejecutiva, que será la instancia consultivo y de asesoramiento para la planificación de las políticas públicas destinadas a la promoción y protección de los derechos de las mujeres, y para impulsar la participación institucional de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática.-

**ARTÍCULO 6º):** La Mesa Ejecutiva estará conformada de la siguiente manera:

- a) Por una representante que designe el Órgano Ejecutivo Municipal, que será la máxima autoridad en materia de género, quien presidirá el Consejo y la Mesa Ejecutiva.
- b) Por una representante de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- c) Por dos representantes del Concejo Deliberante, una por la mayoría y una por los bloques minoritarios.
- d) Por dos representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil cuyos objetivos y acciones se relacionen con la problemática de género, elegidas por votación interna. Las representantes actuarán en representación del conjunto de las Organizaciones.
- e) Por dos representantes de las Sociedades Vecinales, elegidas por votación interna. Las representantes actuarán en representación del conjunto de las Organizaciones.

**ARTÍCULO 7º):** Las integrantes de la Mesa Ejecutiva acceden al ejercicio "ad-honorem" en sus funciones, por periodos de 2 (dos) años.

**ARTÍCULO 8º)** Serán funciones de la Mesa Ejecutiva:

- a) Diseñar y propiciar, con el máximo consenso, la política de Estado en el área de las mujeres, promoviendo la articulación transversal en la acción de gobierno.
- b) Asesorar a las áreas del Órgano Ejecutivo Municipal sobre la temática.
- c) Incentivar la coordinación y ejecución de acciones entre instituciones públicas y privadas, propiciando la participación de la sociedad civil.
- d) Participar en la formulación de las políticas de comunicación para que los medios respectivos contribuyan a la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.
- e) Crear comisiones de trabajo: permanentes y/o transitorias, para profundizar el análisis de proyectos, planes y acciones que emanen de la iniciativa del propio Consejo, o por solicitud de entes públicos o privados.
- f) Dictar su propio reglamento interno dentro de los noventa (90) días de su integración.

**ARTÍCULO 9º):** La Presidencia del Consejo Municipal de las Mujeres deberá garantizar el funcionamiento de la Mesa Ejecutiva, como mínimo cada 30 días.-

**ARTÍCULO 10º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° CD-019-B-2010, CD-122-B-2009, CD-166-B-2009).-**

ES COPIA:  
omm



FDO: MARTINEZ  
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 1329

Boletín Oficial  
4947  
0108/1501